

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 03 DE AGOSTO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SG-013-2026”

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, debidamente delegado según resolución municipal No. 0151 del 16 mayo de 2018, resolución No. 321 del 30 de septiembre de 2022, la resolución No 455 del 18 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, y es entendida como un conjunto normativo de aplicación general, de obligatoria observancia para todos los entes y organismos del Estado de las diferentes ramas del poder público y en sus diferentes niveles.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad, según voces del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que el municipio de Aguazul junto con los profesionales del comité llevó a cabo el análisis del sector, para cual se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del contrato que resultare del proceso de selección. Teniendo en cuenta el objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis se efectuó, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia compra eficiente estudio del sector; teniendo en cuenta la tres (3) áreas a cobijar a: a. aspectos Generales, b. Estudio de la demanda y c. Estudio de la oferta.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Aguazul determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de contratar el siguiente objeto contractual: **PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO, MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, A TODO COSTO Y POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA”.**

Que se ha agotado la etapa previa dentro del proceso de selección en atención a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y teniendo en cuenta el objeto y la cuantía, el procedimiento de contratación debe adelantarse bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA regulado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 03 DE AGOSTO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SG-013-2026”

Que la Secretaría General del municipio de Aguazul, en desarrollo de las competencias que son propias de esta elaboraron y aprobaron los estudios y documentos previos en aplicación de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, para este proceso de selección.

Que el valor estimado del proceso es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar, presupuesto que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202600728 de fecha 22 de julio de 2026, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda encargado de presupuesto el cual se relaciona a continuación:

CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR A DISPONER
2.1.2.02.02.008.02	MANTENIMIENTO	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$150.000.000,00
VALOR TOTAL				\$150.000.000,00

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MA-SAM-SG-013-2026**, se publicaron por el término de cinco (5) días hábiles; en el portal del SECOP II en <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>, término dentro del cual no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y considerando que el presente proceso de contratación se encuentra por debajo del umbral establecido para convocatorias limitadas a Mipymes y que dentro del término previsto se recibieron dos (2) manifestaciones de interés de Mipymes con domicilio principal en el municipio de Aguazul (Casanare), acreditando el cumplimiento de los requisitos legales, **el presente proceso de selección queda limitado exclusivamente a la participación de las Mipymes territoriales con domicilio principal en el municipio de Aguazul, Casanare.**

Que el municipio de Aguazul requiere ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MA-SAM-SG-013-2026, cuyo objeto contractual es **“PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO, MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, A TODO COSTO Y POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA”**, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015.

Que, en consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Pliego de Condiciones.

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 03 DE AGOSTO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SG-013-2026”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para que ejerzan el control social en las etapas pre-contractuales, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

Que la evaluación del presente proceso de selección será llevada a cabo por parte del comité evaluador designado para este caso en concreto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y hará la asignación de puntajes.

Que corresponde a la secretaria de despacho de la Secretaría General del municipio de Aguazul, ordenar la apertura del proceso de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SG-013-2026**, que tiene por objeto contractual **“PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO, MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, A TODO COSTO Y POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA”**, el presente proceso de selección se limita exclusivamente a mipymes territoriales en el municipio de Aguazul, Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la iniciación de todos los trámites correspondientes al presente proceso, de conformidad con el cronograma del proceso será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II en <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Nota 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Nota 2: De ser necesaria la aplicación del párrafo 1 numeral 4 artículo 5 de la ley 1150 de 2007, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto podrá ser objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las Veedurías ciudadanas a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleva al éxito del proceso contractual.

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 03 DE AGOSTO DE 2026

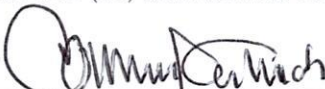
“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SG-013-2026”

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en la plataforma SECOP II en <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>, el presente acto administrativo y demás documentos generados en el desarrollo del proceso de contratación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por vía gubernativa y la misma rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

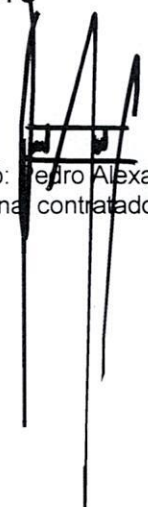
Dada en el municipio de Aguazul, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO

Cargo: Secretario de Despacho
Secretaria General

Revisó: 
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: 
Profesional contratado O.A.J.